

Municipio de Moreno

# Boletín Oficial

Edición N°222  
15/02/2019



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	9
DECRETOS DE	10
RESOLUCIONES HCD	24
RESOLUCIONES DE	26

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Walter Festa

Ordenanza N° 6037/18

Moreno, 19/12/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D N°33.287/18, S/Creación del "Corredor Peatonal Seguro" de los Barrios Parque, Bongiovanni y Puente Márquez; y

**CONSIDERANDO** que es una problemática con una complejidad particular en los conurbanos, que requiere de un abordaje integral que complemente la intervención de las fuerzas de seguridad.

QUE nuestro Distrito se caracteriza por ser una gran extensión territorial 180km<sup>2</sup> y más de 160 barrios formalizados.

QUE si bien la seguridad es una demanda de todos los vecinos y vecinas, a partir del trabajo con Instituciones Educativas de los Barrios Bongiovanni, Parque y Puentes Márquez consensuamos la necesidad de priorizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes que concurren a los establecimientos educativos tanto de gestión pública como privada.

QUE para ello trabajamos en el trazado de un "Corredor peatonal escolar seguro" de manera tal que todos los esfuerzos Municipales como Provinciales se orienten al mejoramiento de: luminarias, veredas, calles, poda de árboles, descacharramiento, zanjeo, como así también la indicación del corredor mediante cartelería y señalética.

QUE a estas acciones deberá complementarse con la presencia policial tanto patrulla como policía de aproximación.

QUE esta iniciativa de intervención integral refuerza la presencia del Estado en los barrios.

QUE en varios Distritos se viene Desarrollando con éxito los Corredores escolares seguros.

QUE es también herramienta que fomenta la unión, inclusión y dialogo entre vecinos, docentes, comerciantes, estudiantes y miembros de las fuerzas de seguridad por el bien común.

POR TODO ELLO El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Crease el "Corredor Escolar Seguro" de los Barrios Parque, Bongiovanni y Puente Márquez.-

**ARTICULO 2°:** El Corredor propuesto comprende las calles de:

- a. Belgrano desde Graham Bell hasta Roma
- b. Roma desde Belgrano hasta Deán Funes
- c. Deán Funes desde Roma hasta 2 de Abril
- d. 2 de Abril desde Deán Funes hasta Corrientes
- e. Corrientes desde 2 de Abril hasta Puente Márquez

Circuito Interno

- a) Beltrán desde Colectora hasta Vucetich
- b) José Ingenieros desde Belgrano hasta Vucetich
- c) De la Quintana desde Beltrán hasta Zapiola
- d) Zapiola desde De la Quintana hasta Deán Funes
- e) Deán Funes desde Zapiola hasta Roma

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo deberá proveer de cartelería y señalética adecuada y coordinar a través de la Secretaria de Prevención y Atención de Emergencias Comunitaria o la que se designe en un futuro la coordinación entre vecinos y comerciantes, sobre la metodología y funcionamiento del "Corredor Escolar Seguro" que se propone.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 05/01/2019**

**Vetada mediante el Decreto N° 0088/19 de fecha 11/01/2019**

---

Ordenanza N° 6038/18

Moreno, 19/12/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.223/18, donde solicita apertura de calle Lamadrid y encasotado; y

**CONSIDERANDO** que, la Sra. Sánchez Verónica Beatriz, presenta certificado de discapacidad de la Provincia de Buenos Aires a Fs. 4, cuyo diagnóstico sita "Dependencia de sillas de ruedas, disfunción neuromuscular de la vejiga, no clasificada en otro parte paraplejia espástica espina bífida"

QUE manifiesta domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 3300, al cual no logra acceso franco ya que no se encuentra la apertura de calles realizada como obra en el catastro Municipal, nomenclatura catastral; Circunscripción: II; Sección: B; Quinta: 15, Fracción: I., el cual se adjunta al presente dictamen.

QUE manifiestan la imposibilidad del acceso de ambulancias al domicilio por no encontrarse la situación de acceso según lo descrito en el artículo anterior.

QUE se ha dado curso al Expediente en el Departamento Ejecutivo N° 182.811 y 180.084 que obra a Fs. 7 y 8 respectivamente.

QUE se adjuntan reclamo ante la Coordinación General de Programa de Inspección Comunitaria, orden 8146, obrante copia a Fs. 5.

QUE presentan numerosos reclamos ante el Municipio copias adjuntadas a Fs. 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

QUE dicha situación, no merece mayor análisis, ya que el ingreso de ambulancia al domicilio de la Sra. Sanchez, se ve vedada por la falta de apertura de calles y la aparente ocupación de dichos espacios públicos por una empresa de logística que lo usaría con fines comerciales.

QUE el estado Municipal debe tomar urgente intervención en salvaguarda de los derechos de un vecino, más aun cuando el mismo presenta una discapacidad, no pudiendo ser atendida por la falta de un acceso franco a la vivienda de la persona afectada por una situación incomprensible.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para un correcto tránsito vehicular y provisión de equipamiento urbano correspondiente, máxime que los mismos son necesarios para la atención de un vecino con discapacidad motriz severa, dependiendo este de atención medica programada y transados frecuentes en ambulancia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Realícese la apertura de calles según consta en plancheta del catastro Municipal, del sector identificado Catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: B; Quinta: 15; Fracción: I.

**ARTÍCULO 2°:** Realícese las adecuaciones necesarias en el trazado de calle solicitado en el artículo anterior, a los fines de dotarlo para el tránsito de vehículos automotores, como así de los correspondientes desagües pluviales e iluminación.

**ARTICULO 3°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1° y 2°, demanden.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 05/01/2019**

**Vetada mediante el decreto N° 0089/19 de fecha 11/01/2019**

---

Ordenanza N° 6077/18

Moreno, 19/12/2018

**VISTO** la Ordenanza N° 5.951/18 y las constancias obrantes en el Expediente D.E.N° 4078-195816-S-2017; y

**CONSIDERANDO** que de las actuaciones de referencia surge la necesidad consensuada por parte de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna en la construcción de un jardín de infantes, siendo el inmueble elegido para ello, en un primer momento, el designado catastralmente como Circ. VI, Secc. P, Quinta 21, Parcelas 10, 11, 12 y 13.

QUE conforme se desprende del informe realizado con posterioridad por el Secretario de Educación Cultura y Deportes, a fojas 70, se indica que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires solicita las parcelas 12 y 13 del inmueble en cuestión, advirtiendo por ellos que se ha incurrido en un error material involuntario al consignar en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5.951/18, la cesión a las parcelas 10, 11, 12 y 13.

QUE dichas parcelas del predio indicado, por medio de la Ordenanza N° 230/98, se encontraban afectadas a la posesión definitiva a favor de la entidad denominada Sociedad de Fomento "Parque Paso Del Rey", la cual se encuentra en la actualidad, conforme surge del informe de la Dirección de Fortalecimiento de Entidades Intermedias, adeudando 7 ejercicios económicos, autoridades vencidas al 31/12/2010, por ello se resuelve en la Ordenanza N° 5.951/18 revocar la Ordenanza N° 230/98, advirtiendo que se ha cometido un error material involuntario en su Artículo 1° ya que se consignaron solo dos parcelas de las cuatro indicadas.

QUE advertidos estos errores, resulta menester corregir y subsanar los mismos, a los fines de respetar el espíritu de la norma.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.951/18 el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Revóquese la Ordenanza N° 230/98, a favor de la entidad denominada Sociedad de Fomento "Parque Paso Del Rey", en la que se concedía la posesión definitiva sobre el inmueble designado catastralmente como: Circ. VI, Secc. P, Quinta 21, Parcelas 10, 11, 12 y 13.-

**ARTICULO 2°:** Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5.951/18, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Cédase sin cargo la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como: Circ. VI, Secc. P, Quinta 21, Parcelas 12 y 13, para ser afectado a la construcción y funcionamiento de servicios educativos".-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 05/01/2019**

**Promulgada mediante el decreto N° 0091/19 de fecha 14/01/2019**

---

Ordenanza N° 6079/18

Moreno, 19/12/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.228/18, donde solicita estacionamiento vehicular; y

**CONSIDERANDO** las actuaciones presentadas en el Expediente N° 33.228/18, por los comerciantes con locales ubicados sobre la calle Del Carril entre Bartolomé Mitre y Alcorta de Paso del Rey Partido de Moreno, solicitan que se autorice el estacionamiento vehicular sobre la referida arteria durante los meses de Diciembre y Enero de 2019.

QUE de esta manera se facilitara la afluencia de clientes a sus comercios durante el periodo de las fiestas de fin de año.

QUE dado la difícil situación que están atravesando hace que esta alternativa acerque más clientela.

QUE autorizarse el estacionamiento de vehículos frente a sus comercios los tornara más accesibles y amigable al público.

QUE resultara beneficioso, tanto para quienes desarrollen actividades comerciales como para la comunidad en general.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Prohíbese el estacionamiento vehicular, en las calles Del Carril entre Merlo y Alcorta entre Lebensohn y Ottone de Asconape.-

**ARTICULO 2°:** Permítase la detención de vehículos por el periodo de carga y descarga por un plazo Máximo de 5 minutos, en las calles Del Carril entre Merlo y Alcorta.-

**ARTICULO 3°:** Permítase el estacionamiento vehicular, en las calles Independencia entre Lebensohn y 25 de Mayo; la calle Merlo entre Lebensohn entre independencia y Alcorta; Padre Luis Varvello entre Independencia y Alcorta.-

**ARTICULO 4°:** La presente Ordenanza tendrá validez hasta el 14 de Abril de 2019 inclusive.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 05/01/2019**

**Promulgada mediante el decreto N° 0092/19 de fecha 14/01/2019**

---

Ordenanza N° 6081/18

Moreno, 19/12/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.294/18, S/Concientización y control de ventas de alimentos sin TACC, y

**CONSIDERANDO** la Ley Provincial N°10.499 y la Ley Nacional N° 26.588

QUE la Enfermedad Celiaca (EC) es un trastorno intestinal provocado por la intolerancia crónica al gluten de Trigo, Avena, Cebada y Centeno (TACC) que afecta a aproximadamente a 400.000 personas en el país.

QUE la única manera de asegurar la salud y una óptima calidad de vida para el celiaco es mantener de por vida una estricta dieta libre de gluten.

QUE según la Asociación de Celiacos de Argentina 1 de cada 79 niños padece este trastorno.

QUE el Celiaquismo puede manifestarse a cualquier edad y que la aparición de esta enfermedad en la niñez puede conllevar complicaciones en el crecimiento.

QUE para desencadenar los síntomas hacen falta la ingesta de solamente unos pocos miligramos de gluten.

QUE los celiacos diagnosticado como tales, siguiendo de por vida una dieta libre de gluten, sin TACC dejan de estar enfermos para ser personas sanas en condición celiaca.

QUE en el rubro de la gastronomía de nuestro distrito no existe la concientización ni la información necesaria para la vente y manipulación de los productos y/o comida sin TACC. Coartando así, las posibilidades de elección, cuidado y consumo de amplio espectro.

QUE la Ley N° 10.499 en su Artículo 5°, prevé que los establecimientos de venta al público, autoservicios, bufetes, o bares de las estaciones de servicios, terminales de ómnibus y trenes en que comercialicen o se sirvan alimentos deberán contar con un stock de provisión mínima aptos para las personas celiacas.

POR TODO ELLO el Honorable Consejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Son objetivos básicos del siguiente proyecto de Ordenanza:

- a. Conciente, informe y controle la venta y manipulación de los alimentos sin TACC en los rubros correspondientes.
- b. Facilitar y controlar el acceso a la población celiaca de los alimentos recomendado por la autoridad sanitaria.
- c. Garantizar la venta y la correcta manipulación de los productos sin TACC (según el Artículo 3° de la Ley Nacional 26.588)

**ARTICULO 2°:** Estipúlese que los supermercados e hipermercados deberán poner a disposición de los consumidores, alimentos destinados exclusivamente para personas celiacas, disponiéndose de los mismos en cantidad y variedad necesaria para satisfacer la demanda, según el listado de los alimentos libres de gluten aprobado por la autoridad competente el cual deberá estar disponible en el comercio.

**ARTICULO 3°:** Sera obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el artículo precedente:

- a. Exponer los mencionados productos en góndolas y heladeras específicas, debiendo tener dentro de los productos

ofrecidos variedad de alimentos frescos.

- b. Identificar en dichas góndolas con la leyenda "Alimentos Libre de Gluten", y sin TACC, y seguido a continuación con el símbolo internacional.
- c. Tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de dichos productos alimenticios garantizando la separación y su aislamiento en los depósitos correspondientes.
- d. Cumplir con lo dispuesto en este artículo de la presente ordenanza en el caso de que existan en los supermercados o hipermercados locales o sectores que comercialicen alimentos para su consumo en su lugar.
- e. Tener el listado de los productos aptos para celíacos de forma actualizada, claramente visible y disponible para la consulta de los consumidores.

**ARTICULO 4°:** Enséñese a través del responsable técnico de alimentos de la Municipalidad, a los empleados y dueños de los locales, las prácticas necesarias para una correcta manipulación de los productos aptos para celíacos.

**ARTICULO 5°:** Estipúlese que en los almacenes, maxi quiosco, autoservicios, despensa, fiambrería, quesería, venta de lácteos, estaciones de servicio u todo otro local que comercialice productos alimenticios libre de gluten, deberán ubicar a la vista una cartelera con un listado de estos productos y cumplir en lo que corresponda, con el artículo anterior.

**ARTICULO 6°:** Estipúlese que en las farmacias y dietéticas deberán ubicar a la vista y de forma diferenciada los productos libre de Gluten que comercialicen, teniendo también un listado de estos productos y cumplir, en lo que corresponda con lo previsto en el Artículo N°3.

**ARTICULO 7°:** Establézcase en bares, restaurantes, casas de comida, hospitales, clínicas, buffets y kioscos escolares y todo otro establecimiento donde se produzcan y/o comercialicen alimentos o comidas elaboradas en el ámbito de la ciudad de Moreno, deberán contar con menú o alimentos aptos para celíacos. Facilitando al comensal celíaco mínimamente 3 menús de plato del día.

**ARTICULO 8°:** Será obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el artículo precedente:

- a. Ofrecer al público de manera conjunta y/o separadamente con la carta principal, una cartilla que permita identificar de forma clara los alimentos sin gluten, pudiendo incorporar además de otras indicaciones que la autoridad sanitaria considere necesarias para hacer efectivo los objetivos de la presente ordenanza.
- b. En el caso de los comedores de modalidad de tenedor libre, rotisería u otros establecimientos que produzcan alimentos, en que el consumidor elija directamente del mostrador el alimento, además de cumplir con el apartado a) de este artículo, deberán ubicar diferente las comidas sin gluten, en un sector diferenciado con una cartelera que indique que el producto es libre de gluten, o sin TACC o con el logo internacional.

**ARTICULO 9°:** Dispóngase que todo establecimiento que fabrique, elabore o produzca alimentos para celíacos de manera mayorista, deberá:

- a. Elaborar los mismos de manera totalmente independiente a otros productos, evitando la contaminación cruzada de los mismos.
- b. Cumplir con las pautas de producción que exija el Código Alimentario Argentino (LEY N° 18.284) y la Asociación Nacional de Medicamentos Alimentos tecnológica Médica (ANMAT).

**ARTICULO 10°:** Créese el registro y listado de alimentos en toda su variedad denominados "libres de gluten" o sin TACC de libre comercio de consumo alimenticio para incorporarse en el Programa de Precios Cuidados, priorizando Productos de primer consumo de la canasta básica familiar.

**ARTICULO 11°:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la dirección que corresponda, entregará a los locales previstos en el artículo anterior, un certificado habilitante para la comercialización de los mencionados productos, al cual se accederá después de cumplimentar una capacitación de manipulación y venta de productos sin gluten.

**ARTICULO 12°:** Comuníquese al departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 05/01/2019**

**Promulgada mediante el decreto N° 0093/19 de fecha 14/01/2019**

---

Ordenanza N° 6083/18

Moreno, 19/12/2018

**VISTO** el libro Moreno su historia su gente, realizado por el Señor Oscar Passarelli, donde cuenta la historia de nuestro Distrito a



través de imágenes, personajes, figuras, sucesos y curiosidades recopilando hechos y acontecimientos de nuestra historia local, que transitaron a lo largo de muchos años durante el desarrollo de crecimiento de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO** que la preservación de nuestro Patrimonio histórico, forma parte del acervo cultural que hace al conocimiento de vida de los pueblos, y que es un legado que nos compete a todos, para desarrollar nuestra identidad morenense y hallar el disfrute del mismo también como un derecho al conocimiento, en donde se refleja la diversidad de formas de sentir, pensar y obrar, sobre las que se construye nuestra cultura conformando así el legado de máxima importancia al que como hijos de este pueblo debemos observar. El libro nos brinda una visión diferente del lugar que elegimos para vivir, nuestro Moreno actual.

QUE es función del Municipio resguardar y destacar todo lo que corresponda a la preservación del patrimonio histórico cultural dentro de nuestra jurisdicción.

QUE este legado quedara hacia las generaciones de manera inalienable porque incluye una serie de imágenes, acciones e interpretaciones que el hombre realizara desde la observación y el análisis desde su pasado al presente.

QUE es una importante acción legislativa coordinar la divulgación y difusión de todos aquellos bienes tangibles e intangibles que se constituyen como el patrimonio histórico cultural de Moreno, ya que la historia es un sentimiento instintivo en el hombre, que siente necesidad de indagar y conocer su propia historia, para sentir orgullo de ella.

QUE realizar el reconocimiento a la labor cultural y de investigación que llevo adelante el Sr. Oscar Passarelli para la creación del libro es visto con agrado y beneplácito por su aporte a la historia cultural de nuestro Distrito.

QUE su destacada labor tiene el mérito especial ya que, no siendo escritor, ni literato, y ejerciendo otra actividad, "fue su indudable sentimiento de pertenencia al distrito lo que llevo al autor a reflejar en el libro su visión de nuestra historia".

QUE Oscar Passarelli nació en Moreno, es investigador y periodista, es creador y Director de revista Mi Lugar, donde ha realizado un exhaustivo trabajo de investigación y recolección tanto de documentos como de fotografías históricas del Partido de Moreno. Ha publicado también el libro "Imágenes de la Memoria, la Historia de Moreno en fotos".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declarase de Interés Municipal y Cultural al libro Moreno su historia su gente, del Sr. Oscar Passarelli.

**ARTICULO 2°:** Reconózcase al autor del libro Moreno su historia su gente, Señor Oscar Passarelli como Ciudadano Ilustre del Distrito de Moreno.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 05/01/2019**

**Promulgada mediante el decreto N° 0094/19 de fecha 14/01/2019**

#### **DECRETOS HCD**

Decreto N° 422/18

Moreno, 05/12/2018

#### **Visto**

El Expediente H.C.D N° 32.939/18 s/creación de "Comisión Especial del Adulto Mayor" (S/conformación de la Comisión); y

#### **Considerando**

QUE dicha Comisión estará integrada por la representación institucional de 7 concejales de este Honorable Concejo.

QUE esta Comisión tendrá a cargo el tratamiento de todas las cuestiones referentes al Adulto Mayor Salud, Cultura, Recreación y otras.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

#### **DECRETO N° 422/18**

**ARTICULO 1°:** La "Comisión Especial del Adulto Mayor" estará integrada por los siguientes Concejales de este Honorable Cuerpo: Barreiro, José Luis; Vargas, María; Gómez, Gabriela; Capizzi, Carlos; Galán, Débora; Cais, Mariano y Agostinelli, Gisele.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

Prof PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 04/01/2019**

## DECRETOS DE

Decreto N° 0001/19

Moreno, 02/01/2019

### Visto

El fenómeno meteorológico de fuertes e incesantes lluvias y ráfagas de viento que afectan al distrito de Moreno Municipio desde el 1 de Enero de 2019, y que según el Servicio Meteorológico Nacional se extendería por el resto de la semana y,

### Considerando

Que el mismo por su magnitud, intensidad y fuerza, provocó inconmensurables daños, fundamentalmente anegó zonas, como as también produjo la rotura y voladura de techos en viviendas, la caída de árboles, postas y cartelería, cortes en el tendido eléctrico, bloqueo de calles y otros inconvenientes a lo largo y ancho de nuestro Municipio.-

Que resulta imperioso que el Departamento Ejecutivo, en virtud del deber de protección del bien común, fin último y razón de ser del estado, adopte los recursos de acción y medidas necesarias, tendientes a reestablecer las condiciones del Municipio.-

Que de las circunstancias mencionadas precedentemente, surge con nitidez que en el presente caso se ha configurado la situación prevista en el Art. 119 inciso "B" de la Ley Orgánica Municipal, por lo que corresponde que el Municipio cubra las necesidades de la población afectada con acción inmediata.-

Que en dicho artículo en su parte pertinente tiene determinado: "El departamento Ejecutivo, podrá realizar gastos aun cuando e concepto de ellos no este previsto en el presupuesto general o excedan el monto de las partidas autorizadas, solamente en los siguientes casos: B) En los casos de epidemia, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad."

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 2376/13, reglamento a nivel local LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL, cuyo artículo 2° de manera específica determina que será presidida por el titular del Departamento Ejecutivo Local, con la obligación de atención socio sanitaria de la población, debiendo garantizar con bienes y servicios tanto públicos como privados las necesidades de la población una vez decretada la Emergencia.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en los artículos 107, 108 inc. 17 y 119 inciso b) de Decreto-Ley N° 6769/58 y Decreto 2376/13 de creación de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Declárese al Distrito de Moreno en Emergencia debido al fenómeno meteorológico descripto, que resulta de público y notorio conocimiento iniciado el día 1 de Enero de 2019.-

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo, deberá a hacer uso de la toda la infraestructura tanto edilicia, como de comunicaciones y poner a disposición todo el parque automotor de la Municipalidad, para afectarlo al servicio de todos los ciudadanos del Partido de Moreno, con relación a las secuelas que dejara la inclemencia meteorológicas.-

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase los gastos que sean necesarios a fin de afrontar la Emergencia Climática conforme a lo normado por el artículo 119 inc. b) del decreto Ley N° 6769/58.-

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Presupuesto Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, y dentro de los 15 (quince) días de realizado el gasto, promuévase la correspondiente modificación del presupuesto.-

**ARTÍCULO 5°:** El Presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, tome intervención la Jefatura de Compras y la Dirección de Presupuesto Municipal, cumplido archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

---

Decreto N° 0025/19

Moreno, 04/01/2019

**Visto**

La vigencia de la ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, en su Capítulo VII "De la Extinción de la Obligación Fiscal"

**Considerando**

El contexto macroeconómico actual y en particular la situación económica y financiera del Municipio,

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan en mayor grado el cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas con el Municipio esta conducta.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas, y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nro.: 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58 y

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Establézcanse una bonificación del veinticinco por (25%) sobre recargos y multas para el pago total de deuda, para la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soportes de Antenas, y Equipos Complementarios de los Servicios de telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital que se cancelare con anterioridad al 21 de Enero del ejercicio fiscal presente.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendando por los Señores Secretarios de Gobierno, y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dr. MAURO D. TANOS

---

Decreto N° 0026/19

Moreno, 04/01/2019

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-208196-S-2018; y

**Considerando**

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a "las colonias de verano 2019", las cuales se realizará desde el 7 de Enero al 15 de Febrero de 2019.-

Que la mencionada actividad se llevará a cabo en distintas bases como ser: Polideportivo Paso del Rey, Polideportivo Catonas, Club Defensores de Moreno, Sindicato de la Televisión y Reserva Municipal Parque los Robles.-

Que las mismas estarán a cargo de la Secretaría de Deportes y Recreación, tendrá una duración de 5 (cinco) semanas y se llevará a cabo en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00horas.-

Que participaran aproximadamente 7000 colonos entre niños, adultos mayores y personas con discapacidad.-

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal en virtud de lo dispuesto en el Art. 187 inciso "6" de la LOM, el expresa: "Son obligaciones del contador Municipal:6) Expedirse en todas las actuaciones vinculadas a las actividades económico-financieras del municipio."

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Declárase de INTERES MUNICIPAL a "las colonias de verano 2019", las cuales se realizará desde el 7 de Enero al 15 de Febrero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago para solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Deportes y Recreación y Economía.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dr. MAURO D. TANOS

Sr. HERRERA RAUL TABORDA

---

Decreto N° 0035/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 08/01/2019

Adjudíquese el Concurso de Precios 20180041/2019, a la única oferta correspondiente a la firma "FERREIRA JUAN CARLOS" (1-4330-0), con domicilio en la calle Las Azucenas N° 2880, localidad de Pilar, solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura.

---

Decreto N° 0036/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 08/01/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 20180027/2019, a la única oferta correspondiente a la firma "FERREIRA JUAN CARLOS" (1-4330-0), con domicilio en la calle Las Azucenas N° 2880, localidad de Pilar, solicitado por la Secretaría de Deportes y Recreación.

---

Decreto N° 0072/19

Moreno, 09/01/2019

### Visto

El Expediente Municipal N° 4078-190402-S-2017 y la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, para la adquisición del dominio de inmuebles por parte de los Estados Provinciales y las Municipalidades,

### Considerando

Que, el territorio es un instrumento de importancia estratégica para el Estado, siendo las políticas urbanas implementadas en este Municipio la expresión del ejercicio regular de esas estrategias para el logro de un hábitat adecuado.

Que en el marco de la política proactiva de tierras, del desarrollo de las capacidades de intervención territorial, que desde hace varios años, se viene instrumentando en esta Comuna, se encuentran las gestiones realizadas específicamente en el inmueble precedentemente descripto.

Que, la Unidad Sanitaria Bongiovanni, se encuentra emplazada en la calle Remedio de Escalada N° 4614/26 de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a partir del año 1998, respecto del inmueble individualizado catastralmente como: **Circunscripción: VI, Sección: B, Quinta: 16, Manzana: 16a, Parcela: 14.**

Que, la referenciada Unidad Sanitaria, se adecua claramente a lo trazado por el proyecto de Red Pública de Salud del área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), cuyo objetivo será el de fortalecer las prestaciones básicas de numerosos centros de atención primaria, alcanzando dicha proyección a un total de 24 municipios.

Que con la incorporación de las parcela 14, al erario municipal, y desarrollándose el proyecto descrito en el considerando previo, se daría un servicio más amplio tal como se merecen los vecinos del barrio.

Que, habiéndose evaluado las distintas normativas vigentes en la materia se llegó a la conclusión que el marco normativo adecuado a la situación planteada es la Ley Nacional 21.477 y su modificatoria la Ley Nacional N° 24.320, normativa que permite a los municipios de la Provincia de Buenos Aires regularizar dominialmente suelo, por medio de la posesión, para la utilización, que beneficie las necesidades actuales de los habitantes del barrio, de conformidad a lo manifestado por la Secretaria de Salud a fs. 15.

Que durante estos años en que la municipalidad ha ejercido la posesión mediante la Secretaría de Salud – Unidad Sanitaria Bongiovani, la ha detentado sin conflictividad, sin reclamo alguno de persona con mejor derecho a los fines de oponerse a la posesión ejercida por parte de ésta Comuna en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que con los antecedentes expuestos queda acreditada en forma fehaciente la posesión ejercida en forma pública, pacífica e ininterrumpida por el Municipio de Moreno sobre el inmueble en cuestión, siendo en consecuencia de aplicación la Ley N° 21.477, modificada por la Ley N° 24.320, que permite al Municipio declarar a su favor la prescripción adquisitiva del bien que nos ocupa.

Que, el plano de mensura N° 74-26-1958, con sus respectivas medidas, superficies, ubicación y linderos, luce agregado a fs. 21 del expediente administrativo N° 4078-190402-S-17.

Que, se encuentran cumplimentados en forma previa todos y cada uno de los recaudos establecidos en el Artículo 2 de la Ley N° 24.320 y es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado del Acto Administrativo que declare operada la prescripción adquisitiva de los inmuebles individualizados precedentemente, a favor del Municipio de Moreno.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) de la Ley Orgánica Municipal (Decreto-Ley N° 6769/58).

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese operada la prescripción adquisitiva, a favor del Municipio de Moreno del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción: VI, Sección: B, Quinta: 16, Manzana: 16a, Parcela: 14.**, según plano de Mensura N° 74-26-1958, agregado al Expediente Administrativo N° 4078-190402-S-2017

**ARTICULO 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la protocolización de las actuaciones administrativas pertinentes y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Deberá el organismo provincial inscribir el dominio a favor de esta Comuna de constar de dominio de la firma O.I.I.A. Sociedad en Comandita por acciones.

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la designación del inmueble a inscribir mencionado en el artículo 1° de este Decreto.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, Cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 0073/19

Moreno, 09/01/2019

**Visto**

El Expediente Municipal N° 4078-193501-S-2017 y la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, para la

adquisición del dominio de inmuebles por parte de los Estados Provinciales y las Municipalidades,

### **Considerando**

Que, el territorio es un instrumento de importancia estratégica para el Estado, siendo las políticas urbanas implementadas en este Municipio la expresión del ejercicio regular de esas estrategias para el logro de un hábitat adecuado.

Que, en el marco de la política proactiva de tierras, del desarrollo de las capacidades de intervención territorial, que desde hace varios años se viene instrumentando en esta Comuna, se encuentran las gestiones realizadas específicamente en el inmueble que a continuación se describe.

Que la mencionada Ley posibilita principalmente resolver aquellas situaciones en las que se encuentren emplazadas dependencias públicas sin título de propiedad, y suelo que el Estado ha venido ejerciendo acciones posesorias ininterrumpidas posibilitando así, la regularización dominial de inmuebles públicos y la adquisición de tierra ociosa o abandonada sobre la que los municipios ejercían derechos posesorios.

Que, la Unidad Sanitaria Dr. Pavón, se encuentra emplazada en el Barrio Cuatro Vientos, sobre la calle Andinos Nro. 1311/13 de nuestra localidad, Partido de Moreno, a partir del año 1996, respecto del inmueble individualizado catastralmente como: **Circunscripción: III, Sección: F, Manzana: 8F, Parcela: 17 y 18 .-**

Que, la referenciada Unidad Sanitaria, se adecua claramente a lo trazado por el proyecto de Red Pública de Salud del área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), cuyo objetivo será el de fortalecer las prestaciones básicas de numerosos centros de atención primaria, alcanzando dicha proyección a un total de 24 municipios.

Que con la incorporación de las parcelas 17 y 18 al erario municipal, y desarrollándose el proyecto descrito en el considerando previo, se daría un servicio más amplio tal como se merecen los vecinos del barrio.

Que, habiéndose evaluado las distintas normativas vigentes en la materia se llegó a la conclusión que el marco normativo adecuado a la situación planteada es la Ley Nacional 21.477 y su modificatoria la Ley Nacional N° 24.320, normativa que permite a los municipios de la Provincia de Buenos Aires regularizar dominialmente suelo, por medio de la posesión, para la utilización, que beneficie las necesidades actuales de los habitantes del barrio, de conformidad a lo manifestado por la Secretaria de Salud a fs. 15.

Que durante estos años en que la municipalidad ha ejercido la posesión mediante la Secretaría de Salud – Unidad Sanitaria Dr. Pavón, la ha detentado sin conflictividad, sin reclamo alguno de persona con mejor derecho a los fines de oponerse a la posesión ejercida por parte de ésta Comuna en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que con los antecedentes expuestos queda acreditada en forma fehaciente la posesión ejercida en forma pública, pacífica e ininterrumpida por el Municipio de Moreno sobre los inmuebles en cuestión, siendo en consecuencia de aplicación la Ley N° 21.477, modificada por la Ley N° 24.320, que permite al Municipio declarar a su favor la prescripción adquisitiva del bien que nos ocupa.

Que, el plano de mensura N° 74-102-1956, con sus respectivas medidas, superficies, ubicación y linderos, luce agregado a fs. 19 del expediente administrativo N° 4078-193501-S-17.

Que, se encuentran cumplimentados en forma previa todos y cada uno de los recaudos establecidos en el Artículo 2 de la Ley N° 24.320 y es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado del Acto Administrativo que declare operada la prescripción adquisitiva de los inmuebles individualizados precedentemente, a favor del Municipio de Moreno.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) de la Ley Orgánica Municipal (Decreto-Ley N° 6769/58).

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese operada la prescripción adquisitiva, a favor del Municipio de Moreno del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción: III, Sección: F, Manzana: 8F Parcela: 17 y 18** , según plano de Mensura N° 74-102-1956, agregado al Expediente Administrativo N° 4078-193501-S-2017.

**ARTICULO 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la protocolización de las actuaciones administrativas pertinentes y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Deberá el organismo provincial inscribir el dominio a favor de esta Comuna de constar de dominio del Sr. Pedro Merlini.

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la designación del inmueble a inscribir mencionado en el artículo 1° de este Decreto.

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, Cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 0084/19

Moreno, 10/01/2019

**Visto**

La Ordenanza Fiscal N° 6016/18 y,

**Considerando**

Que aquella norma ha delegado en la reglamentación que disponga este Departamento Ejecutivo las modalidades con las que han de implementarse las facilidades para el pago de las obligaciones y deudas que registren los contribuyentes cuando se haya iniciado el respectivo juicio de apremio, incluyendo el pago de los gastos causídicos correspondientes.

Que, en efecto, el artículo 51 de la mencionada Ordenanza establece que *"(...) podrán conceder facilidades de pago luego de iniciado el juicio de apremio en procura del cobro de una obligación fiscal pendiente, en cuyo caso, será obligatorio el previo pago de los gastos causídicos que correspondan, según la Ordenanza N° 153/98, pudiendo concederse facilidades de pago para su cancelación en forma simultánea con la obligación fiscal que los originare, conforme la reglamentación que el Departamento Ejecutivo dicte a esos efectos"*.

Que asimismo, conforme establece la legislación en la materia, la actuación de los letrados apoderados de esta Municipalidad que intervienen en los juicios de Apremio promovidos para el cobro de los certificados emitidos, genera el derecho a la percepción de honorarios, ya sea mediante regulación judicial o mediante el régimen dispuesto por la Ordenanza 153/1998.

Que forman parte de los gastos causídicos los siguientes conceptos: Honorarios (conf. Ley 8838/77), contribución del DIEZ POR CIENTO (10%) de juicio contradictorio, Tasa de Justicia y su contribución del DIEZ POR CIENTO (10%) (sobretasa) y el Bono Ley 8480.

Que asimismo, en determinados casos en los que, por diversas circunstancias, la representación ha sido ejercida por más de un apoderado, corresponde incluir en los gastos causídicos un *Jus* anticipo que permita cubrir el mínimo de aportes que exige la Caja de la Provincia de Buenos Aires.

Que del relevamiento de las gestiones tendientes al cobro de la deuda se desprende la necesidad de que el contribuyente cuente con mayores facilidades para cancelar su deuda considerando que en aquellas cuentas con juicio de apremio iniciado, el primer pago, sumando gastos causídicos y primer cuota del plan de pagos, resulta ser muy oneroso en la mayoría de los casos, desalentando al contribuyente en el pago de su deuda.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108 inc. 3 del Decreto-Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** El presente Decreto será de aplicación para la liquidación de gastos causídicos originados en juicios de Apremio promovidos por esta municipalidad, calculado conforme a las leyes Nros. 8904/77, 14967, 15016, 14983 art. 77, 6716 Art. 12 inciso a), 8480 y sus modificatorias.

**ARTICULO 2°:** Será condición necesaria para el otorgamiento de las facilidades de pago en el marco del juicio de apremio establecidas por el art 51° de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18, T.O. año 2019, y/o de la norma que haga sus veces, el previo pago total de los importes que correspondan a la liquidación de tasa de justicia, contribución sobre tasa de justicia, bono ley 8480, y aportes previsionales sobre honorarios de los apoderados y letrados de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°:** Los importes correspondientes a los conceptos previstos en el Artículo 1° podrán ser abonados en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

**ARTICULO 4°:** El pago de la primera cuota del convenio dispuesto en el ARTÍCULO 2° deberá abonarse simultáneamente con la primera correspondiente al Plan de pagos de cancelación de la deuda Fiscal.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Contadora Municipal

interinamente a cargo de la Secretaría de Economía, conforme Decreto N° 0042/19.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dra. CECILIA GATTA CASTEL

---

Decreto N° 0086/19

Moreno, 10/01/2019

**Visto**

La Ordenanza 5898/18 sancionada el 16 de mayo de 2018, promulgada mediante decreto nro. 1065/18 de fecha 14 de junio de 2018, modificatoria de la ordenanza 2032/2005 que regula el procedimiento de inscripción, evaluación y adjudicación de los hogares familiares en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas en el ámbito del Partido de Moreno y;

**Considerando**

Que mediante la promulgación de la mencionada ordenanza se han incorporado nuevos cupos especiales que gozan de prioridad a la hora de la selección y eventual adjudicación de las viviendas;

Que en su art. 6 se ha establecido que la construcción de las nuevas viviendas serán destinadas conforme los siguientes porcentajes: un 10% a mujeres víctimas de violencia de género (inc. a); a un 10% a aquellos casos en los que la autoridad judicial competente solicite respuesta habitacional expedita (inc. b); un 10% a hogares familiares que cuentan con determinados ingresos económicos pero con imposibilidad de acceder al mercado privado de la vivienda (inc. c); un 10% a aquellas situaciones especiales que presenten algún tipo de complejidad social específico (inc. d); un 60% a todas aquellas situaciones sujetas a determinadas situaciones de vulnerabilidad social (inc. d);.

Que resulta necesario establecer una modalidad de selección de los diferentes hogares familiares que integran cada uno de los cupos especiales que establece el art. 6 de la ordenanza y que a su vez se encuentran en calidad de "preseleccionados", a fin de que integren la nómina definitiva de los hogares familiares adjudicatarios;

Que conforme al Artículo N°8 de la Ordenanza N° 5859/18 se ha encomendado al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación y control de la aplicación de la presente Ordenanza, otorgando las facultades para la emisión del presente acto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 3° del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Establecese como modalidad de selección respecto de los cupos especiales que determina la ordenanza 5898/18, art. 6 Inc. A, que deberá acreditarse mediante los instrumentos que correspondan a la denuncia; medida preventiva o conexas, siendo que ante situaciones similares; tendrá prelación la situación cuya vigencia judicial resulte contemporánea con la adjudicación beneficiando la más extendida en el tiempo siendo que su cumulo también se tendrá en cuenta para su selección; prevaleciendo la mayor cantidad de medidas irrogadas para un lapso similar de tiempo.

**ARTICULO 2°:** Establecese como modalidad de selección respecto de los cupos especiales que determina la ordenanza 5898/18, art. 6, Inc. B, que deberá acreditarse el oficio o solicitud judicial que informara inminente o probable desahucio; su proximidad o la requisitoria a la intervención de los organismos citados; a los efectos de la intervención de los organismos correspondientes, siendo efectivizada para el caso de menores la inscripción a los registros por sus progenitores o representantes legales, y el orden de prelación estará dado por la antigüedad de la medida judicial; antecedentes similares y la vigilancia del estado de carencia habitacional.

**ARTICULO 3°:** Establecese como modalidad de selección respecto de los cupos especiales que determina la ordenanza 5898/18, art. 6, Inc. C, que para estos casos debe estarse a la prelación o antigüedad de la o las locaciones, acreditando sucesivos contratos de alquiler; recibos de pagos por cánones locativos; constancias de pago de servicios electrónicos u otros; toda aquella documentación que resulte vinculante con el estado de inquilinato a acreditar, y para los casos donde los contratos de alquiler fueren verbales, sin que hubiera otro medio escrito de acreditarlos deberá estarse a información sumaria con testigos, situación sujeta a la visita de este organismo. Se contemplarán para la selección previa los ingresos económicos familiares con prelación a los de menor rango.

**ARTICULO 4°:** Establecese como modalidad de selección respecto de los cupos especiales que determina la ordenanza 5898/18, art. 6, inc. D, que siempre que resulten situaciones similares deberá estarse a la de mayor antigüedad de su especie, pudiendo utilizarse este criterio en forma general siempre y cuando el porcentual del 10% se encuentre cubierto por la



demanda registrada en la sumatoria de las especies si las hubiere.

**ARTICULO 5°:** Establecese que para el caso de no cubrirse los porcentuales estipulados en los incisos A ,B ,C y D, su remanente ampliara el porcentual del inc. E de la misma aplicándose las pautas de puntaje vigentes, así mismo, el encuadre en dos o más situaciones de los primeros cuatro incisos mencionados tendrá prevalencia ante las restantes situaciones optando por una de ellas respetándose prima facie, la antigüedad o salvando esta; dado las posibles complejidades emitiéndose en su caso dictamen al respecto.

**ARTICULO 6°:** El presente decreto reglamentario será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 7°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Administración General del I.D.U.A.R, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

---

Decreto N° 0088/19

Moreno, 11/01/2019

**Visto**

La ordenanza 6.037/18 del 19 de diciembre de 2018 y,

**Considerando**

que mediante la Ordenanza de referencia del Honorable Concejo Deliberante Municipal estableció, en su Artículo 1°, la creación del "Corredor Escolar Seguro" de los barrios Bongiovanni y Puente Marquez.

Que, sin avanzar respecto al merito y/o necesidad de la mencionada obra, la manda resulta un exceso en el marco de las competencias del Departamento Deliberativo.

Que como es sabido uno de los factores de atribución de competencias es el criterio de especialización.

Que conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades la administración general corresponde al Departamento Ejecutivo (art. 107), considerando que toda acción en este sentido requiere, necesariamente, un análisis previo a la viabilidad técnica, jurídica, económica –entre otros- , que se materializa a través del procedimiento que permite integrar la voluntad institucional a partir del aporte de las áreas con competencia específica.

Que en igual sentido lo aborda la Ordenanza General 267/80, al establecer el carácter obligatorio de la emisión de dictámenes técnicos (Artículo el artículo 52), considerando su importancia respecto al aporte de datos u opiniones acerca de la situación planteada en el expediente, que culminará, de corresponder, con la emisión del acto mediante el cual se perfecciona la voluntad administrativa.

Que carece de razonabilidad (por falta de motivación suficiente que vincule la relación entre los hechos y el derecho) emitir un acto sin los antecedentes técnicos requeridos.

Que por todo ello corresponde vetar la presente Ordenanza, sin perjuicio de otorgarle a la presente el carácter de Resolución del Honorable Concejo Deliberante (conforme lo previsto en el Artículo N° 77 de la LOM) con el objeto de darte tramite a la solicitud planteada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 02 del Decreto Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Vetase la Ordenanza 6.037/18.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, notifíquese. Cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

**Visto**

La Ordenanza 6.038/18 de diciembre de 2018 y,

**Considerando**

que mediante la Ordenanza de referencia el Honorable Concejo Deliberante Municipal estableció en su Artículo 1°, la apertura de calles de la parcela catastral allí identificada.

Que, a su turno mediante artículo 2° se dispuso "Realícese las adecuaciones necesarias en el trazado de la calle solicitado en el artículo anterior, a los fines de dotarlo para el tránsito de vehículos automotores, como así de los correspondientes desagües pluviales e iluminación".

Que, sin avanzar respecto al merito y/o necesidad de la mencionada obra, la manda resulta un exceso en el marco de las competencias del Departamento Deliberativo.

Que como es sabido uno de los factores de atribución de competencia es el criterio de especialización.

Que conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades, la ejecución de las obras publicas corresponde al Departamento Ejecutivo (art. 132), considerando que toda acción en este sentido requiere, necesariamente, un análisis previo respecto a la viabilidad técnica, jurídica, económica –entre otros- , que se materializa a través de procedimiento que permite integrar la voluntad institucional a partir del aporte de las aéreas con competencia específica.

Que en igual sentido lo aborda la Ordenanza General 267/80, al establecer el carácter obligatorio de la emisión de dictámenes técnicos (Artículo el artículo 52), considerando su importancia respecto al aporte de datos u opiniones acerca de la situación planteada en el expediente, que culminara, de corresponder, con la emisión del acto mediante el cual se perfecciona la voluntad administrativa.

Que no es voluntad de este Departamento Ejecutivo la no realización de la obra, pero carece de razonabilidad (por falta de motivación suficiente que vincule la relación entre los hechos y el derecho) emitir un acto sin antecedentes técnicos requeridos.

Que por todo ello corresponde vetar la presente Ordenanza, sin perjuicio de otorgarle a la presente el carácter de Resolución del Honorable Concejo Deliberante (conforme lo previsto por el Artículo N° 77 de la LOM) con el objeto de darte tramite a la solicitud planteada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 02 del Decreto Ley N° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Vetase la Ordenanza 6.038/18.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese a las aéreas correspondientes.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese. Cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

---

Decreto N° 0091/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 14/01/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6.077/2018 la cual tiene por objeto modificar los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 5951/18, según constancias obrantes en expediente N° 4078-195816-S-2017.-

---

Decreto N° 0092/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 14/01/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6079/18 la cual tiene por objeto prohibir el estacionamiento vehicular en las calles Del Carril entre Merlo y Alcorta; y Alcorta entre Lebensohn y Ottone de Asconapé del partido de Moreno, según constancias obrantes en el expediente H.C.D N° 33.228/18.-

---

Decreto N° 0093/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 14/01/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6081/2018 la cual tiene por objeto concientizar, informar y controlar la venta y manipulación de los alimentos sin TACC en los rubros correspondientes, facilitando y controlando el acceso a la población celiaca de los alimentos recomendados, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 33.294/18.-

---

Decreto N° 0094/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 14/01/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6.083/2018 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal y cultural al libro Moreno su historia, su gente del Sr. Oscar Passarelli a quien se lo reconoce como Ciudadano Ilustre del Partido de Moreno, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N°33.268/18.-

---

Decreto N° 0097/19

Moreno, 15/01/2019

#### **Visto**

El expediente 4078-202603-I-2018 y la sanción de la Ordenanza 5.686/16;

#### **Considerando**

Que mediante el expediente citado en el visto tramita la reglamentación del Fondo de Contribución para el Desarrollo Integral creado por la Ordenanza N° 5686/16.

Que en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la propia Ordenanza, y a fin de tornar operativos los mandatos programáticos contenidos en la misma, se hace necesario dictar las normas reglamentarias pertinentes.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 02 del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la reglamentación del FONDO DE CONTRIBUCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL creado por Ordenanza N° 5.686/16, que como Anexo Único forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Contadora Municipal interinamente a cargo de la Secretaría de Economía conforme al Decreto N° 0042/19.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dra. CECILIA GATTA CASTEL

#### **ANEXOS**

---

Decreto N° 0117/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Llámesese a Licitación Privada N° 01/2019, para contratar el servicio de transporte de personas a las Colonias de Verano 2019, solicitada por la Secretaría de Deportes y Recreación.

---

Decreto N° 0118/19

Moreno, 18/01/2019

**Visto**

la Ordenanza N° 5.885/18 promulgada por Decreto N° 490/2018 y;

**Considerando**

que mediante la Ordenanza de referencia el Honorable Concejo Deliberante dispuso la reglamentación de la venta de puestos fijos.

Que las disposiciones contenidas en el mencionado instrumento, han intentado articular y dar respuesta a una serie de intereses de distintos sectores en atención a un interés general, el interés de la comunidad en su conjunto.

Que en ese marco, corresponde ahora implementar lo dispuesto por el ordenamiento, teniendo particular atención a la situación de necesidad que atraviesan aquellas personas que hacen de la venta en espacios públicos la forma en que sus familias cubren sus necesidades básicas.

Que ello es particularmente relevante al momento de otorgar los permisos, partiendo de la premisa de un estado de vulneración que requiere la actuación del Estado Municipal como garante de la creación de políticas públicas de inclusión e integración social.

Que en ese sentido el marco regulatorio que se pretende dar a una situación que emerge de la realidad, ha sido el futuro de la participación de los dos Departamentos del Gobierno Municipal, que han escuchado y elaborado la presente conjuntamente con las asociaciones y organizaciones de vendedores.

Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo ha confeccionado el listado de una primera etapa de postulantes al Permiso, considerando que la importancia de la presente medida requiere aplicar el régimen de forma paulatina, por lo que corresponde, temporalmente, cerrar el Registro de Postulantes a efectos de analizar la viabilidad y efectividad de esta primera etapa.

Que mediante Declaración Jurada los postulantes han manifestado el lugar y rubro propuesto, los cuales han sido analizados por la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones, conforme artículo 12 de la Ordenanza, sin encontrar impedimento legal o fáctico alguno para proceder a su otorgamiento, quedando confeccionado, por ello los Anexos I y II que se acompañan a la presente.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento del artículo 7°.

Que conforme surge cada uno de los legajos conformados por la Autoridad de Aplicación en algunos casos corresponde acreditar o acompañar la documentación faltante.

Que conforme lo establece el artículo 9° cada postulante deberá acreditar el pago del canon mensual.

Que conforme establece el artículo 5° corresponde al Departamento Ejecutivo realizar la Preadjudicación de los puestos fijos.

Que en atención a la necesidad de implementar el presente régimen a la brevedad, atento a lo manifestado *ut supra*, corresponde efectuar el mismo ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 17 del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudíquese a los postulantes que se detallan en el Anexo I de la presente la autorización para instalar puestos fijos conforme descripción de Anexo II y antecedentes obrantes en los registros N° 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020 y 021.

**ARTICULO 2°:** Establézcase el plazo de TREINTA (30) días a partir de la promulgación de la Ordenanza de Convalidación del presente para que, de corresponder, se acompañe la documentación pendiente en cada uno de los legajos, bajo pena de declarar la caducidad del permiso, a excepción que se acredite que los impedimentos no resultan atribuibles al peticionante.

**ARTICULO 3°:** Establézcase para todos aquellos permisionarios detallados en el Anexo I, el canon mensual en TRES (3) MODULOS conforme artículo 9° Ordenanza N° 5885/18.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Inspecciones y Habilitaciones.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, notifíquese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Sra. MARIA LAURA FERNANDEZ

---

ANEXOS

---

Decreto N° 0119/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 21/01/2019

Modifícase el Artículo 2° del Decreto 2359 del 10 de diciembre de 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2°.-** Autorízase a la Jefatura de Compras, Contaduría Municipal y Tesorería Municipal a pagar y/o contratar las obras y servicios complementarios y accesorios, solicitadas y autorizadas por la Dirección General de Cultura y Educación en el marco del plan de revisión de emergencia de los establecimientos educativos."

---

Decreto N° 0120/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 21/01/2019

Déjese sin efecto el Concurso de Precios N° 31/2018, referente a la adquisición de "CPU e Impresora" para ser utilizados en centros de Atención Tributaria, solicitado por la Secretaría de Economía

---

Decreto N° 0124/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 21/01/2019

Llámesse a Licitación Privada N° 20180019/2019 tercer llamado, para contratar el alquiler de Camión Volcador y Retropala, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

Decreto N° 0125/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 21/01/2019

Adjudíquese la Compra Directa N° 01/2019 en los términos del Artículo 156 Inciso 9) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma DE ALOYSIO ARTES GRAFICAS S.R.L (1-4357), con domicilio en la calle Concordia N° 1238, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión de Impresiones Tamaño Oficio y el ensobrado.

---

Decreto N° 0133/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/01/2019

Llámesse a Licitación Privada N° 01/2019 (2do. llamado), para contratar el servicio de transporte de personas a las Colonias de Verano 2019, solicitada por la Secretaría de Deportes y Recreación.

---

**Visto**

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N°6016/18 T.O. Año 2019, por la cual en su Capítulo XI "De las Bonificaciones y Premios", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder una bonificación especial sobre el monto de cada una de las obligaciones tributarias correspondientes al presente ejercicio fiscal a aquellos contribuyentes que en circunstancias especiales no pudieran cumplir con el pago de las mismas y,

**Considerando**

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que el grave cuadro de situación que persiste para las micro, pequeñas, y medianas empresas del partido de Moreno, y en el marco del rol indelegable del estado municipal en el fomento, la protección y el acompañamiento de los sectores productivos del distrito,

Que las ordenanzas 5727/17 y 5895/18 de Emergencia PyME han funcionado como un efectivo aporte a la actividad económica del municipio.

Que es necesario estimular a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento en la cancelación de la Tasa del corriente ejercicio.

Que el objetivo es sostener y fomentar las actividades económicas en el distrito, frente a la difícil coyuntura que atraviesan vastos sectores del entramado PyME.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) de la República Argentina presentó el 15 de enero del 2019 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2018 donde surge que el nivel general de las variaciones correspondientes a diciembre del 2018 con respecto a diciembre del 2017 fue de un 47,6%.

Que en base al último informe del Estimador Mensual de Actividad Económica (EMAE), efectuado en noviembre de 2018, la actividad económica del conjunto de sectores productivos a nivel nacional se contrajo interanualmente en un 7,46%.

Que los contribuyentes alcanzados han acreditado oportunamente su condición de PyME durante el período fiscal 2018.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y el Artículo 65° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Concédanse la reducción de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene en un 40%, a partir de la 3° cuota anticipo 2019, a los contribuyentes que hayan sido registrados en el padrón de PyMEs durante el ejercicio fiscal 2018.

**ARTICULO 2°:** Será recaudo ineludible para otorgar el beneficio que el contribuyente este al día con el pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, la Tasa Ambiental por Comercialización de Envases no Retornables y Afines, y la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, y de Gobierno.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 0151/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/01/2019

Llámesese a Licitación Privada N° 02/2019, para contratar a una empresa que realice las refacciones en las instalaciones sanitarias de la Reserva Municipal "Los Robles", solicitada por la Secretaría de Deportes y Recreación.

**Visto**

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, por la cual en su Libro 1° Capítulo VII "De la Extinción de la Obligación Fiscal"

**Considerando**

El contexto microeconómico actual y en particular la situación económica y financiera del Municipio.

QUE es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para el Municipio esta conducta.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar la alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas, y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Establézcanse una bonificación del ochenta por ciento (80%) sobre recargos y multas para el pago total de la deuda, para la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas, y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencias, Televisión e Internet Satelital que se cancelare con anterioridad al 07 de Febrero del ejercicio fiscal presente.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dr. MAURO TANOS

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 30/01/2019

Adjudicase la Licitación Pública N° 10/2018, a la empresa TECNIPISOS S.A., con domicilio legal en calle Eduardo Acevedo 61, Piso 10, CABA, por ser la oferta más conveniente, para la ejecución de la obra "Pavimentacion y Desagües pluviales en calle Alfonsina Storni (Tramo Elpidio González - Islas Malvinas)- Etapa 2", en las condiciones de su cotización; solicitado por Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 30/01/2019

Autorícese la contratación en forma directa con la Jefatura de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (n° 15), con domicilio en Presidente Perón Nro. 1440, Partido de Moreno, el servicio de custodia para distintas dependencias municipales y eventos de interés municipal; solicitado por la Secretaría de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias.

Moreno, 30/01/2019

Déjese sin efecto la Licitación Pública 07/2018, referente a la adquisición de Electrodomésticos, destinados para equipar Establecimientos Educativos dentro del partido de Moreno.

---

Decreto N° 0197/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/01/2019

Adjudíquese la contratación directa N° 04/2019, en los términos del Artículo 156 Inciso 1°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma COMPUBECCAR S.A (1926), con domicilio en la calle Luis García N° 1020, de la ciudad de Tigre, para la prestación del servicio mensual por TRES (3) meses del mantenimiento correctivo del software aplicativo instalado en este Municipio.

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4247/18

Moreno, 21/11/2019

### Visto

Los Expedientes H.C.D N° 33.117/18, 31.497/18, 31.908/18, 31.527/14, 30.277/18, 31.385/14, 29.899/10, 30.416/12, 30.880/13, 30.306/11, 31.865/15, 31.908/16, 31.558/14, y 32.679/18, S/Temas Varios ;y

### Considerando

QUE cada expediente en particular necesita más información, para tener datos concretos y así poder seguir la vía que corresponde, con sus diferentes problemáticas.

QUE en casi todos los casos se refiere a la regularización dominial, sobre adjudicaciones, tomas de predios y cesiones.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### RESOLUCION N° 4.247/18

**ARTICULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo bajo el área que corresponda un informe detallado, de todos los Expedientes H.C.D. citados, para así poder llegar a la solución de aquellos en los que correspondan.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E el día 07/12/2018**

---

Resolución N° 4249/18

Moreno, 21/11/2018

### Visto

Los Expedientes H.C.D N° 32.457/17, 32.462/17, 32.596/17, 32.467/17, 32.463/18, 32.465/17 y 32.473/17 S/Temas Varios; y

### Considerando

QUE todos ellos son pedido de regularización dominial, sobre Escuelas y Jardines de nuestro Distrito de Moreno.

QUE se hace necesario, poder tener en regla toda la documentación, ya que el Municipio de Moreno, inicio cesión a favor de la DGCYE.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:



## RESOLUCION N° 4.249/18

**ARTICULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo bajo el área que corresponda un informe detallado, de todos los Expedientes H.C.D citados, para así poder llegar a la solución de aquellos en los que correspondan.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E el día 07/12/2018.**

---

Resolución N° 4261/18

Moreno, 19/12/2018

### Visto

El Expediente H.C.D N° 33.262/18, donde solicita modificar el nombre de la Comisión Especial de Equidad de Género por, Comisión Especial de Equidad de Género y Diversidad; y

### Considerando

QUE los integrantes de la comisión de Equidad de Género han tomado conocimiento del mismo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## RESOLUCIÓN N° 4.261/18

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el nombre de la Comisión Especial de Equidad de Género a Comisión Especial de Género y Diversidad.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 05/01/2019**

---

Resolución N° 4269/18

Moreno, 19/12/2018

### Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.065/18, S/Conformación de la Comisión general de Seguimiento y regularización del convenio con la Empresa El Trébol; y

### Considerando

QUE es de suma importancia el reitero del pedido.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

## RESOLUCION N° 4.269/18

**ARTICULO 1°:** Reiterase con urgencia, al Departamento Ejecutivo, el pedido de las Resoluciones N° 4.222/18 y 4.229/18.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

**Comunicada al D.E el día 05/01/2019.**

---

Resolución N° 4270/18

Moreno, 19/12/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D N° 31994/16, S/Homologación Convenio e/ B.A. Desarrollo S.A. y Municipalidad de Moreno; y

**Considerando**

QUE según la Ordenanza N° 5.641/16, Artículo 8° se conformó la Comisión Municipal de Control de Programa de Reversión de iluminación por tecnología led, habiendo llevado a cabo reuniones para el efecto que fue convocada.

QUE en las reuniones mantenidas fue aportado material, informando las obras realizadas en el periodo inmediato anterior, según informe de la Secretaría de Infraestructura.

QUE según consta en fojas 3 a 8 obra Convenio e/ la Municipalidad de Moreno y B.A. Desarrollo S.A; para la financiación para la conversión de luminarias, especificando monto y número de luminarias.

QUE de fojas 30 a 34 se encuentra un informe de Departamento de Redes, donde indica el número de luces a ser instaladas.

QUE a fojas 44, se informa la cantidad de luminarias que fueron reemplazadas discriminada su potencia comparada con los equipos anteriores.

QUE en el informe final del Departamento de Redes, no sería coincidente con lo originalmente manifestado en la cantidad de equipos a comprar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.270/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe de la cantidad de luminarias de led, instaladas en el marco del Convenio firmado por B.A. Desarrollo S.A.-

**ARTÍCULO 2°:** Informe el monto del crédito realmente obtenido para el emprendimiento cantidad de equipos adquiridos, adjuntando comprobantes o documentación de las operaciones y/o contratos.-

**ARTÍCULO 3°:** Informe cual fue el área encargada de la operatoria de instalación y todo otro dato que considere de interés a fin de ilustrar el procedimiento de contratación e instalación.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, archívese y regístrese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 04/01/19.-**

**RESOLUCIONES DE**

Resolución N° 0001/19

Moreno, 03/01/2019

**Visto**

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019, y

**Considerando**

Que conforme lo autoriza la Ordenanza Fiscal vigente en su Artículo 40°, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para prorrogar plazos de vencimiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por Decreto N° 2115/18.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Establézcase una prórroga del vencimiento de las Tasas por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa por Mantenimiento de Red Vial y la Tasa por Comercialización de Envases no Retornables y Afines con fecha 15/01/19, para el pago de la Cuota 01 de 2019.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MAURO TANOS

---

Resolución N° 0025/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 10 de julio de 2018 la Cuenta de Comercio N° 27329461616 cuya titularidad corresponde a la Señora Oyola Cintia Noelia.

---

Resolución N° 0044/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 27 de septiembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 23055822964, cuya titularidad corresponde a la Señora María Olinda Mesa de Zucchi.

---

Resolución N° 0045/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 06 de diciembre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 64296, cuya titularidad corresponde a Bruno Monica.

---

Resolución N° 0046/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 13 de septiembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 27260247048, cuya titularidad corresponde a la Señora Lezcano Patricia Soledad.

---

Resolución N° 0047/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al 17 de enero de 2018 la Cuenta de Comercio N° 64374, cuya titularidad corresponde al Señor Calviello Gabriel Esteban.

---

Resolución N° 0048/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 15 de noviembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 40236276, cuya titularidad corresponde al Señor Sosa Gonzalo Nicolás.

---

Resolución N° 0049/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de octubre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 17687797, cuya titularidad corresponde a la señora Bozzolasco Marta Estela

---

Resolución N° 0050/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al 18 de septiembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 2007, cuya titularidad corresponde al Señor García Carlos.

---

Resolución N° 0051/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad a Noviembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 63524 correspondiente al Señor Ippolito Omar.

---

Resolución N° 0052/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 23 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 64524 cuya titularidad corresponde al Señor Castro Leandro Nicolás.

---

Resolución N° 0057/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al 09 de octubre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 10664-1, cuya titularidad corresponde a la señora Juárez María Dolores.

---

Resolución N° 0058/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al día 07 de diciembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 20549797 , cuya titularidad corresponde al Señor Medina Hugo Marcelo.

---

Resolución N° 0059/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al día 11 de mayo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 64579, cuya titularidad corresponde al Señor Medina Hugo Marcelo.

---

Resolución N° 0060/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al día 08 de julio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 27230100352 , cuya titularidad corresponde a la Señora Tessitore Marisa Viviana.

---

Resolución N° 0061/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al día 24 de marzo de 2017, la Cuenta de Comercio N° 20123454260 , cuya titularidad corresponde al Señor Ledesma Oscar.

---

Resolución N° 0062/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al día 14 de octubre de 2018, la Cuenta Comercio N° 27108927823, cuya titularidad corresponde a la Señora Herrera Antonia Marina.

---

Resolución N° 0063/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 20 de noviembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 23172726259, cuya titularidad corresponde al Señor Rodríguez Juan Pablo.

---

Resolución N° 0064/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de agosto de 2018, la Cuenta de Comercio N° 27305283997, cuya titularidad corresponde a la Señora Benítez Mariela Dora.

---

Resolución N° 0065/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 09 de mayo de 2013, la Cuenta de Comercio N° 23129533404, cuya titularidad corresponde a la Señora García Liliana Beatriz.

---

Resolución N° 0066/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al 02 de mayo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 120327887808, cuya titularidad corresponde al Señor Abel Raúl Ezequiel.

---

Resolución N° 0067/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al 16 de septiembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 1699, cuya titularidad corresponde al Señor Ruiz Saturnino José.

---

Resolución N° 0068/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al día 29 de junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 1/27932947221, cuya titularidad corresponde a la Señora Escobar Francisca.

---

Resolución N° 0069/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 06 de noviembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 23313284689, cuya titularidad corresponde al señor Costa Daniel Alejandro.

---

Resolución N° 0070/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/01/2019

Cancélese con retroactividad al día 06 de agosto de 2018, la Cuenta de Comercio N° 27305283997,, cuya titularidad corresponde a la Señora Benitez Mariela Dora.